



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

## "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES:

Que el Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2447/2024, de 29 de noviembre de 2024, emitida por la Abg. Darinka Salguero Cuellar – Profesional I Gestión Jurídica Administrativa, or la que presenta el informe legal del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DEL DIA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RIOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

Que la Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-DMA/276/2024, de 13 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Ricardo Cardenas Dalenz – Prof. III Asesor Jurídico Medio Ambiental, con referencia presenta informe técnico – legal del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DEL DIA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RIOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA, por la que recomienda el pronto tratamiento y puesta en vigencia de la presente Ley Municipal, en consideración de que se trata de un instrumento normativo en educación ambiental y en respuesta a la continua contaminación de los ríos, en desmedro de la salud de toda la población.

Que el Pronunciamiento de la Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba de 17 de abril de 2023, día de la no violencia contra niñas, niños y adolescentes en el municipio de Sacaba, que determina como resultado de los encuentros y reflexiones se constituye la propuesta de ley llamada "Cuidados de los Ríos", por la que se propone declara el último domingo de septiembre como el día municipal del cuidado de los ríos.

Que la Nota con Cite CIV/PIE/29/24, de 24 de abril de 2024, emitida por los Concejales de la Comisión Cuarta del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por la que solicitan informe técnico - financiero y legal respecto a la propuesta de Ley Municipal de declarar el último día domingo de septiembre como el día municipal del cuidado de los ríos.

Que la Nota con Cite. SHCMS: CITE OF. N° 275/2024, de 26 de abril de 2024, emitido por el Abg. Edwin Condori Condori – Presidente del HCMS y Karla Villarroel Peredo – Concejala Secretaria del HCMS, por la que se solicita a informe técnico – financiero y legal sobre la viabilidad el proyecto de Ley Municipal de declaración del último domingo de septiembre como día municipal del cuidado de los ríos.

Que la Comunicación Interna con CITE: CI/EM-DJR-01-2/323/2024, de 14 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Darinka Salguero Cuellar – Profesional I de Gestión Jurídica Administrativa, por la que solicita informe financiero en referencia al proyecto de Ley Municipal de declaración del último domingo de septiembre como día municipal del cuidado de los ríos.

Que la Comunicación Interna con CITE: CI/SF-DIF-21/0243/2024, de 27 de noviembre de 2024, emitido por Roger Saavedra miranda – Jefe de Presupuestos a.i., por la que





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

recomienda se viabilice el proyecto de Ley Municipal de declaración del último domingo de septiembre como día municipal del cuidado de los ríos.

Que el Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/447/2024, de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Darinka Salguero Cuellar – Profesional I de Gestión Jurídica Administrativa, por el que recomienda remitir el proyecto de Ley Municipal de DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO DOMINGO DE SEPTIEMBRE COMO DÍA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RÍOS, al concejo municipal de Sacaba para que a través de este ente deliberante se proceda a sancionar la presente ley.

Que la Nota con Cite: G.A.M.S CAR. DESP. 2345/2024, de 29 de noviembre de 2024, emitido por el Alcalde Municipal - Pedro Gutiérrez Vidaurre, por la que se remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

Que la Comunicación Interna con cite N° 17/2024, de 16 de diciembre de 2024, emitido por el Arq. Omar M. Valencia Ilacio – Prof. III Comisión Segunda y el Arq. Felipe Antonio Morales Morales – Prof III Comisión Segunda, por la que se solicita la valoración técnica, Legal y Financiera sobre el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

Que la Nota cite: G.A.M.S CAR. DESP. 43/2025, de 14 de enero de 2025, emitido por el Alcalde Municipal - Pedro Gutiérrez Vidaurre, Proyecto de Ley Municipal Declaración de Pausa Ecológica en la explotación de Aridos y/o Agregados en la cuenca Khenkho Mayu del Municipio de Sacaba, y Declaración de Pausa Ecológica para la prevención de la contaminación hídrica en la cuenca Khenkho Mayu del Municipio de Sacaba.

Que cursa Informe legal HCMS-DAL-N° 012/2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado H Concejo Municipal de Sacaba, por el que RECOMIENDA a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación solicitar ante el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, SANCIONAR la LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA, sea con la finalidad de crear conciencia respecto al cuidado de los Ríos en el municipio de Sacaba.

Que cursa Informe Técnico D.A.T./038/2024, de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Flavia Nora Claros Urquieta – Profesional II Arquitecta del H. Concejo Municipal de Sacaba por el que recomienda a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación del H. Concejo Municipal de Sacaba dar continuidad al trámite de la "LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DEL DIA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RIOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA" y sea bajo las formalidades de ley, tomando en cuenta la valoración técnica y legal presentada por el ejecutivo municipal.

Que, el Informe de Comisión C-2ª N° 03/2025 de 10 de febrero de 2025; emitido por la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S., por la que se recomienda APROBAR y SANCIONAR la PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DEL DIA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE LOS RIOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA, remitido por el ejecutivo.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 403/2025

## II. JUSTIFICACION TECNICA:

En la actualidad y de una manera descontrolada, el Rio Maylanco - Rocha, se ha convertido en un lugar de depósito de desechos sólidos y líquidos, por lo tanto, en uno de los problemas ambientales más serios del Departamento de Cochabamba. Los estudios han evidenciado que, en su trayecto de este a oeste a lo largo del municipio de Sacaba, gran cantidad de urbanizaciones y otros asentamientos poblacionales menores desfogon sus desechos. Se debe concluir que el Rio Maylanco - Rocha, es uno de los ecosistemas de más afectados en la calidad de sus aguas, con una alta carga de organismos patógenos materia orgánica y otros contaminantes; que representan un gran peligro para la salud de la población. Este ecosistema acuático y sus alrededores (franjas de seguridad) están permanentemente afectados por las descargas de desechos, con microbasurales y vertido de escombros de las poblaciones aledañas y de otras distantes, incrementándose la perturbación por el crecimiento demográfico de las áreas de influencia, con el consecuente impacto ambiental y social que se refleja en los malos olores y en la producción agrícola contaminada (según últimos estudios de la UMSS)

En el Municipio de Sacaba, se viene ejerciendo la competencia municipal del control del uso del recurso natural, realizando constantes control e identificación de descargas y sobre la deplorable actitud de los ciudadanos que contaminan el río, en desmedro de la salud de toda la población. Siendo que esta responsabilidad es de todos los ciudadanos.

El contar con una normativa y reglamentación propia, con el objeto de movilizar, visibilizar, sensibilizar, sobre el cuidado del rio y toda la cuenca, será efectiva, para la regulación y administración de los recursos naturales como son los ríos del municipio, entonces surge la necesidad municipal como dispone la Constitución Política del Estado al asignar la competencia de la prevención, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y recursos naturales.

El contar con una Ley Municipal, que disponga que un día de cada año, sea dedicado al cuidado del río, será de vital importancia para el propio río, si consideramos que se contará con la participación masiva de todas las instituciones vivas del municipio, para la realización de la limpieza y la sensibilización ambiental.

El presente proyecto de Ley Municipal, surge como respuesta al deterioro ambiental y las actividades, obras o proyectos que vienen realizando un daño al ecosistema del rio Maylanco - Rocha, con el vertido de basura y escombros, quema de residuos sólidos y otros materiales tóxicos; la descarga de aguas residuales, la generación de basura o residuos sólidos de toda índole y todo sin autorización municipal, además, alguna de estas actividades tiene un agravante que es la afectación al rio y a la franja de seguridad del rio, que son de todos, siendo responsabilidad municipal, por ser estos bienes de dominio público municipal.

Por los diversos informes técnicos, se puede evidenciar los impactos ocasionados por el mal uso del río, causado por los propios ciudadanos; asimismo, se puede identificar los efectos negativos a consecuencia de la contaminación, por actividades de descargas en zonas laterales adyacentes al rio, donde se evidencia la existencia de basurales con plásticos y residuos sólidos, esto genera una contaminación visual y paisajística.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 403/2025

Por tal motivo el disponer de una normativa municipal que tienda a implementar de manera preventiva el cuidado del río, contando a toda la comunidad a participar activamente un día de cada año, será provechoso en el desarrollo del municipio; asimismo esta medida será el inicio de la formación de ciudadanos más amigables con el medio ambiente, para poner fin a la contaminación irracional del río. Es de relevar que este resultado o diagnóstico, respaldado a su vez por estudiantes analíticos y descriptivos sobre problemática vigente.

### III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

#### La Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009

**Artículo 33**, señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado y que el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 283** determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Artículo 410 II.** La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

#### Derecho Internacional Ambiental

Tiene su gran aporte al definir LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL que orientan la actividad de la Administración para la protección del medio ambiente. Surgen por primera vez en la Convención sobre Diversidad Biológica, de Río de Janeiro, de 5 de junio de 1992. Estos principios se integran al Derecho Boliviano, que ratifica la Ley 1580 de 25 de julio de 1994, en consecuencia, el contenido del convenio, desde donde se han ido trasladando a todas las políticas y legislación ambiental del país. Por su parte, la Ley General de Medio Ambiente Ley 1333, no incorpora expresamente los principios de prevención, precaución y quien contamina paga, sin embargo, estos principios fueron asimilados como normas de cumplimiento obligatorio, tal como se refleja en los Arts. 95, 96, 97 y 98.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° ..... 403/2025

Por su parte la Ley Marco de la Madre Tierra como la Ley 300, incorporan estos principios en el Art. 4 numeral 4 (Precautorio), 8 (prevención), mas no el de quien contamina paga. Precisamente por lo mismo corresponde conocer las ampliaciones de estos principios:

**1. El principio "quien contamina paga".** El principio quien contamina paga, fue introducido en la legislación boliviana por el Derecho Internacional a través de la Ley que ratificó la Convención sobre diversidad biológica, de Río de Janeiro, de 5 de junio de 1992; lo que implica la preparación de una metodología y los procedimientos pertinentes para el pago de tasas por usos, emisiones de vertidos y contaminantes en cuerpos receptores, dentro de los parámetros y niveles establecidos en las normas de calidad ambiental, sobre la base de los principios "usuario pagador" y "quien contamina paga", basado en el principio de quien establece el riesgo debe ser responsable del costo de total de restauración.

Implica, además, que este principio en materia de medio ambiente se encuentra relacionada con el principio de responsabilidad objetiva por daños ambientales, que consiste en que para que se declare responsable a una persona por perjuicios al medio ambiente no es necesario demostrar que el mismo ha sido el resultado de una conducta culposa. Para exigir su reparación y/o indemnización bastará con que el daño y su responsable puedan ser individualizados.

**2. El Principio de "Prevención o de Precaución".** - Los legisladores bolivianos conscientes de la importancia de este principio y en consonancia con el Derecho internacional ambiental, tomaron el criterio de prevención debe prevalecer sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del medio ambiente y los recursos naturales. Por lo mismo, la prevención de los daños ambientales constituye el principio más importante para la protección del medio ambiente. El objetivo principal del Derecho Administrativo en materia de medio ambiente como el del Derecho Administrativo general, antes que reparar o sancionar consiste en prevenir la comisión de infracciones. De ahí que los Municipios deben recurrir a la creación de normas que limiten la intervención destructiva del hombre o que incentiven conductas más sostenibles a favor del medio ambiente. La esencia de la precaución consiste en que, frente a la amenaza de un daño ambiental, debe actuarse para tomar control o disminuir tal riesgo, incluso existiendo incertidumbre científica en cuanto a los efectos de la actividad en cuestión.

### **Ley N° 1333 Del Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992**

**Artículo 1,** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 19,** define los objetivos de la calidad ambiental, señalando que son:

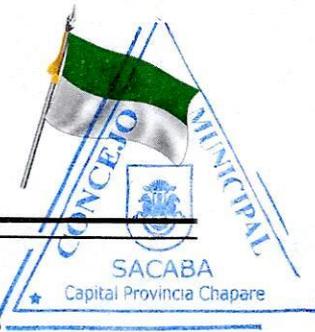
- 1) Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
- 2) Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

- 3) Prevenir, controlar, restringir y evitar las actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
- 4) Normar y orientar las actividades del Estado y la sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

**Artículo 52,** El Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción.

**Artículo 58,** El Estado a través del organismo competente fomentará el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos aplicando técnicas de manejo adecuadas que eviten la pérdida o degradación de los mismos.

**Decreto Supremo N° 24716, de 08 de diciembre de 1995, Reglamento general de Gestión Ambiental,** en su artículo 9 indica:

**ARTICULO 9º,** Los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias reconocidas por ley, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán:

- a) Dar cumplimiento a las políticas ambientales de carácter nacional y departamental.
- b) Formular el Plan de Acción Ambiental Municipal bajo los lineamientos y políticas nacionales y departamentales.
- c) Revisar la Ficha Ambiental y emitir informe sobre la categoría de EEIA de los proyectos, obras o actividades de su competencia reconocida por ley, de acuerdo con lo dispuesto en el RPCA.
- d) Revisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Manifiestos Ambientales y elevar informe al Prefecto para que emita, si es pertinente, la DIA o la DAA, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el RPCA.
- e) Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales.

**Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010.**

**Artículo 34,** señala que está constituido por:

- I. Un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

## **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014**

**Artículo 13**, señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 26**, de la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

**La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** señala en su Art. 16 núm. 9 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal"; Así también en su Art. 26 núm. 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos".

**La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017**, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

## EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene como objeto, movilizar, visibilizar, sensibilizar a toda la ciudadanía, sobre la preservación de los Ríos en el Municipio de Sacaba, a través de acciones conjuntas, dedicándole un día al año al cuidado del río.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

**Artículo 3. (MARCO LEGAL).** - La presente Ley Municipal, tiene como marco legal las siguientes normativas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero del 2009.
- Convención sobre Diversidad Biológica, de Río de Janeiro, de 5 de junio de 1992. "LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL", ratificado por Ley N° 1580 de 25 de julio de 1994.
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", promulgada el 19 de julio del 2012.-
- La Ley No. 071 Ley de Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010.
- Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012.
- Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, promulgada el 27 de abril de 1992, con sus reglamentos promulgados mediante los D.S. 24176 y 26736 del 8 de diciembre de 1995 y el 30 de julio del 2002.
- Ley N° 341, Ley de Participación y Control Social, de 05 de febrero de 2013.
- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero 2014.
- Ley Municipal No. 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 09 de mayo de 2017.

**Artículo 4. (FINALIDADES).** - La presente Ley Municipal de declaración del DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA, tiene las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la cultura del respeto, convivencia amigable con el medio ambiente y en especial con el Río que da vida ya que tiene derecho a existir y a generar sus ciclos vitales y procesos regenerativos.
- b) Sensibilizar a la comunidad sobre las consecuencias de la contaminación del agua, para garantizar el ejercicio de los derechos de la vida, salud e integridad de las personas y comunidades, en especial, de aquellas más vulnerables a los efectos negativos de la contaminación de los recursos hídricos.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 403/2025

- c) Promover acciones de prevención para el cuidado y erradicación de factores que atentan a la vida de los RÍOS, en alianza con instituciones públicas y privados del Municipio.

**Artículo 5. (DE LA DECLARACIÓN).** - Se declara el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA", el último domingo de septiembre de cada año, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado y recuperación de los ríos en el Municipio de Sacaba.

**Artículo 6. (ACTIVIDADES).** - El Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal y las Unidades correspondientes, realizarán en el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA" las siguientes actividades conmemorativas:

1. Se convoca a la población para el cuidado y limpieza de los Ríos, desde sus espacios familiares, escolares, laborales y comunales.
2. Se facilitará a las instancias públicas y privadas la participación en el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA".
3. Se promoverá el reconocimiento de las instancias que participen y aporten al cuidado de los Ríos.
4. Y otras a establecerse en el reglamento a la presente Ley Municipal.

**Artículo 7. (REPRESENTATIVIDAD).** - En las actividades conmemorativas del Artículo Quinto, estarán involucrados los siguientes actores:

- I. Empresas públicas y privadas, Instituciones Públicas y Privadas, Sindicatos, Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Sociedad Civil y otros.
- II. Estas Instituciones deberán coadyuvar desde sus ámbitos de trabajo y participación en las acciones de cuidado y protección de los Ríos del Municipio de Sacaba, pudiendo ser ampliada esta actividad a toda la cuenca, para tal efecto el Órgano Ejecutivo deberá desarrollar niveles de coordinación participativa.

**Artículo 8. (DE LA DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTO).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba promoverá la difusión y el reconocimiento de los "CUIDADORES DEL RIO" en medios de comunicación y eventos públicos, como un incentivo para que otras personas, instituciones o empresas sigan su ejemplo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**UNICA.** - Se autoriza al Ejecutivo Municipal, efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y destinar los recursos financieros, para la aplicación de la presente Ley Municipal y su Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad que corresponda garantizará los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. ..... 403/2025 .....

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - El Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de 60 días calendario.

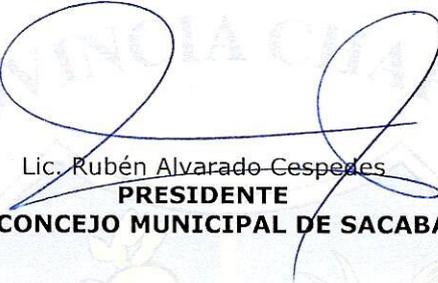
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de febrero dos mil veinticinco años.



  
Lic. Rubén Alvarado Cespedes  
**PRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
German Coca Miranda  
**VICEPRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Eideba Sigma Nina Mamani  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Policarpo Quinteros Zambrana  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Juan Carlos Montaña Rodríguez  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Guiselda López Pozo  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



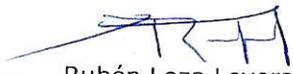
Ley Municipal N° ..... 403/2025

  
Maira Guaman Fernández  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Osmar López Vargas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

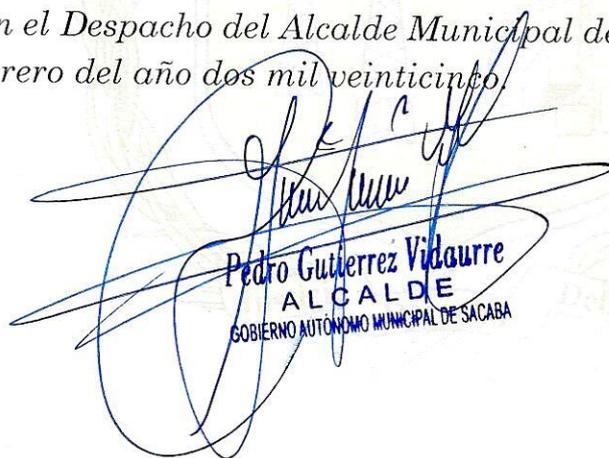
  
Rubén Loza Lovera  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 17 de febrero de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



  
Pedro Gutierrez Vidaurre  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA